

## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

San Salvador 11 de junio de 2018

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **21 de mayo de 2018**, examinada que esta fue en base a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

- 1) *“Acta y/o informe sobre resultados que se concretaron en la reunión de Junta Directiva llevada a cabo en Managua, Nicaragua, del año 2015 donde se envió a Lic. Ludwing Valdez Grande (Gerente de Inversiones y Energías Renovables) y Lic. Luis Ernesto García (Gerente de Inversiones y Energías Renovables).*
- 2) *Todas las solicitudes de acceso a la información pública con su respectiva respuesta comprendidas en el período del año 2017.*
- 3) *Actas y/o informes sobre reuniones de Junta Directivas en el período 2017, es decir del año completo (enero a diciembre), lugar de realización, quienes fueron enviados (en caso que haya sido fuera del país), viáticos y vuelos; en lo específico de la Junta Directiva incluye a REDCA EPR, CEAC, SIEPAC.”*

### II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente **"La Comisión"** o **"CEL"**, me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda

índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

### III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se aclara, que tal y como se le notificó debido a la complejidad de la información solicitada, se modificó el plazo de la respuesta en una ocasión, encontrándonos en tiempo y forma según lo contemplado en el **Artículo 71 de la Ley**, con el fin de resolver la misma de conformidad al principio de integridad es decir en forma completa y no parcializada.

En cuanto al ejercicio de mis funciones de conformidad al **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios, para ubicar la información solicitada sirviendo de enlace entre el solicitante y las fuentes de información que darán respuesta a su solicitud, y para tal efecto giré memorándum a la **Gerencia de Inversiones y Energía Renovables y a la Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos** de esta **Comisión**, por ser las Unidades competentes. Por su parte dichas Unidades mediante memorándums y en cumplimiento al **art. 70 de la Ley**, remitieron respuesta y que dicen:

Gerencia de Inversiones y Energías Renovables, y Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos: "De conformidad a su memorándum de fecha 24 de mayo de 2018, donde se solicita información relacionada a:

- *"Acta y/o informe sobre resultados que se concretaron en la reunión de Junta Directiva llevada a cabo en Managua, Nicaragua, del año 2015 donde se envió a Lic. Ludwing Valdez Grande (Gerente de Inversiones y Energías Renovables) y Lic. Luis Ernesto García (Gerente de Inversiones y Energías Renovables).*
- *Actas y/o informes sobre reuniones de Junta Directivas en el período 2017, es decir del año completo (enero a diciembre), lugar de realización, quienes fueron enviados (en caso que haya sido fuera del país), viáticos y vuelos; en lo específico de la Junta Directiva incluye a REDCA EPR, CEAC, SIEPAC."*

Sobre la solicitud, le informamos que debido a que Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S.A. (REDC) y la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR); son sociedades anónimas, propiedad de otra sociedades accionista, y el Consejo de Electrificación de América Central (CEAC), esta información no es generada por CEL, razón por la cual solicitamos que dicha información sea requerida directamente a las entidades citadas anteriormente.

Con respecto al lugar de realización de las reuniones, las personas enviadas, viáticos y vuelos para las sesiones de 2017. Se detallan a continuación:

<i>Lugar y Fecha de Reunión.</i>	<i>Funcionario Designado</i>	<i>Vuelo y Viáticos</i>
<i>Nicaragua 15 -17 de febrero de 2017</i>	<i>Luis Ernesto García B. Ludwing Valdez Grande</i>	<i>Vuelo San Salvador – Managua – San Salvador. Viáticos de viaje y estadía por US\$805.00 cada uno.</i>
<i>Costa Rica 5 - 6 de abril de 2017</i>	<i>Luis Ernesto García B. Ludwing Valdez Grande.</i>	<i>Vuelo San Salvador – San José- San Salvador. Viáticos de viaje y estadía por US\$925.00 cada uno.</i>
<i>Guatemala 14 – 15 de junio de 2017</i>	<i>Ludwing Valdez Grande</i>	<i>Vuelo San Salvador – Guatemala – San Salvador Viáticos de viaje y estadía por US\$570.00</i>
<i>Medellín, Colombia 9 – 10 de agosto de 2017</i>	<i>Ludwing Valdez Grande</i>	<i>Vuelo San Salvador – Colombia – San Salvador Viáticos de viaje y estadía por US\$925.00</i>
<i>México 10 – 12 de octubre de 2017</i>	<i>Ludwing Valdez Grande</i>	<i>Vuelo San Salvador – México – San Salvador Viáticos de viaje y estadía por US\$925.00</i>
<i>Panamá 13 – 14 de diciembre de 2017</i>	<i>Ludwing Valdez Grande</i>	<i>Vuelo San Salvador – Panamá – San Salvador Viáticos de viaje y estadía por US\$925.00</i>

Por lo tanto de conformidad al Artículo 56 lit. c) del Reglamento resuelvo la presente solicitud que consta en respuestas de la Gerencia de Inversiones y Energías Renovables y la Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos en memorándums; la cual envío por correo electrónico junto con esta resolución tal y como se señaló en la solicitud. A la vez en cumplimiento al art. 68 de la Ley, le informamos que dicha información sea requerida directamente a las entidades citadas a lo largo de este instrumento.

- *Todas las solicitudes de acceso a la información pública con su respectiva respuesta comprendidas en el período del año 2017.*

Sobre el particular, se entrega “todas las solicitudes de acceso a la información pública con sus respectivas respuestas comprendidas en el período del año 2017”, en formato PDF.

#### IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: con base a las razones expuestas, y artículos 6, 18 de la Constitución de la República, Arts. 50, 65, 68, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 lit. d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

- A. CONCEDER RESPUESTA EN MEMORÁNDUM.
- B. CONCEDER “TODAS LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS COMPRENDIDAS EN EL PERÍODO DEL AÑO 2017”.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de información y respuesta.